



## **Resolución Ejecutiva N° 077-2017-ITP/DE**

Callao, **25 MAYO 2017**

### **VISTOS:**

La Carta N° 007-2017/CONS/APHJ-LICT, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara; el Memorando N° 1163-2017-ITP/DO, de fecha 16 de mayo de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 285-2017-ITP/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias dispone que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; concordante con lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 025-2016-ITP/SG/OGA-ABAST; corresponde aplicar al presente, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio San Andrés (en adelante el Contratista) suscribieron, el 22 de marzo del 2016, el Contrato N° 043-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica" por el monto de S/ 7'902,306.32 (Siete Millones Novecientos Dos Mil Trescientos Seis y 32/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.



Que, el ITP y el Sr. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 02 de marzo del 2016, el Contrato N° 025-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra citada, por el monto de S/ 249,693.20 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 20/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 045-2016-ITP/DE, de fecha 07 de abril de 2016, se aprueba la sustitución del Ing. Jaime Gabriel Escalante Palomino por el Ing. Juan Fernando Borda Osorio, para desempeñar las labores de Jefe de Equipo de Supervisión en la obra en mención;

Que, mediante Carta N° 07-2017/CONS/APHJ-LICT, recibida el 11 de mayo de 2017, el Contratista solicita la autorización por parte del ITP para la sustitución del Jefe de Equipo de Supervisión de Obra, señalando que el Ing. Civil Juan Fernando Borda Osorio, ha renunciado a su cargo por motivos de salud lo que impide la permanencia del profesional, proponiendo a su vez al Ing. Augusto Braulio Fernández Maldonado Fuentes, como su reemplazante; para cuyo efecto, adjunta los documentos que acreditan sus calificaciones profesionales iguales o superiores al profesional a reemplazar;

Que, mediante Memorando N° 1163-2017-ITP/DO, de fecha 16 de mayo del 2017, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe Técnico N° 075-2017-ITP/DO-SLZC de la Coordinadora de Obra Ingeniera Civil Susana Leonor Zavaleta Cueva, opina y recomienda la sustitución del Jefe de Equipo de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 285-2017-ITP/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de sustitución del Jefe de Equipo de Supervisión de Obra;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la sustitución solicitada;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el artículo 18.16 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la sustitución del Ingeniero Civil Juan Fernando Borda Osorio (CIP N° 47776) por el Ingeniero Civil Augusto Braulio Fernández Maldonado Fuentes (CAP N° 63387), para desempeñar las labores de Jefe de Equipo de Supervisión en la Obra: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara y al Consorcio San Andrés.

**Artículo 3.- REMITIR** copia a la Oficina de Administración para que determine la existencia o no de penalidad en el presente caso; y en coordinación con la Dirección de Operaciones; ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 25-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
ITP  
  
IVAN CASTILLEJO LEGTIG  
Director Ejecutivo